

Ley 5149 (De equiparación de sueldos del Personal Gráfico de la Administración y reparticiones Autárquicas). Considérase comprendido en la misma al Personal Administrativo del Taller de Impresiones Oficiales

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1° Considérase comprendido al personal administrativo del Taller de Impresiones Oficiales en los beneficios que otorga la Ley número 5.149.

Art. 2° Las bonificaciones que demandan el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, que se ajustarán a los aumentos establecidos en el expediente letra T. número 1.516 año 1947, del Ministerio de Gobierno, serán atendidas con los fondos previstos en la Ley número 5.149.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ROBERTO E. CURSACK.

JUAN B. MACHADO.

Dionisio Ondarra,

Alfredo Panelli,

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

La Plata, 15 de noviembre de 1947.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. -- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos. Tomo III, pág. 2582. (Octubre 15 de 1947).

Despacho de Comisión y moción de sobre tablas. Tomo IV, pág. 2640. (Octubre 28 de 1947).

Aprobación en general y particular. Tomo IV, págs. 3801/02. (Octubre 29 de 1947).

HONORABLE CAMARA DE SENADORES. -- Entrada en revisión y destino a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Tomo III, pág. 2426. (Octubre 30 de 1947).

Sanción definitiva. Tomo III, pág. 2484. (Octubre 30 de 1947).